



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Ordenanza Municipal N° 09-2024-CM-MDP/C.

Pichigua, 24 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA.

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de la Municipalidad Distrital de Pichigua, de fecha 24/10/2024, bajo la convocatoria y conducción del Ing. Fredy Arenas Portugal Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichigua, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Yola Marleny Huilca Mamani, Sr. Wilber Usca Chirinos, Bach. Dina Calcina Peccalayco, Sr. Ángel Kana Huilca y la Sra. Isabel Laucata Clemente, sobre la Aprobación de la Ordenanza Municipal de Creación y Reglamentación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua (CDJ); y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que "Las ordenanzas de las municipalidades Provincial /Distritales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 84° establece que "(...) 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción (...) 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local"; (en el inciso 2.9, indica que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local);

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, en su artículo 17, establece que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas". Esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y aquellos que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, establece como un fin de la Educación peruana formar a personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa;

Que, la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes, establece la protección y promoción de derechos sobre la base del interés superior del niño, el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes, a la vida e integridad personal, a la libertad, a vivir en familia, a la educación, a la recreación. Reconoce que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos y están en capacidad de gozar de libertades y de protección, con igualdad de oportunidades.

Que, en el artículo V del Título Preliminar, de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional". Así mismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5°, establece que "La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud";

Que, los artículos 17°, 18°, 19° y 20° de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece la definición y funciones del Consejo de Participación de la Juventud, como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, estableciendo además la representación de los jóvenes, así como la promoción y funcionamiento de los Consejos de Participación de las Juventudes en los Gobiernos Locales y Regionales.

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6; incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil, asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento-6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectoriales intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia Técnica para la creación, conformación e implementación de espacio de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaria Nacional de Juventud;

Que, en la Región de Cusco, mediante Ordenanza Regional N° 085-2010-CR/GR.CUSCO - COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185-2020-CR/GRCUSCO, se crea el CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD - COREJU CUSCO, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre instituciones del estado, el sector privado, así como un espacio de encuentro entre las instituciones del estado del ámbito regional, Provincial /Distrital, distrital y las organizaciones juveniles existentes en el departamento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Que, mediante Informe N° 0588-2024/SGDS/NEQL/MDP-E-C de fecha 22/10/2024, la Econ. Natividad E. Quispe Laguna Sub Gerente de Desarrollo Social, en la parte de conclusión de su informe señala: Se busca que el gobierno local brinde asistencia técnica al espacio de participación juvenil para que, a través de la conformación de sus grupos de trabajo, la elaboración de un Plan de Trabajo para el año 2025 y la implementación del mismo contribuya al cumplimiento de las funciones de dicho espacio juvenil. Por esas consideraciones es que solicita se apruebe Ordenanza Municipal que Crea y Reglamenta el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua (CDJ), debido a que es fundamental y prioritario implementar espacios de participación de jóvenes de 15 a 29 años de edad para promover su involucramiento activo en la vida política, social, cultural y/o económica de la localidad de Pichigua;

Que, según Opinión Legal N° 0200-ALE-RAVF-MDP/E-2024 de fecha 23/10/2024 el Abg. Rubén Adolfo Vengoa Figueroa Asesor Legal Externo, quien visto la base legal, los antecedentes, efectuada el análisis y marco normativo, opina se emita la Ordenanza Municipal de Creación y Reglamentación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua (CDJ), conforme a la propuesta alcanzada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social. Asimismo, recomienda se convoque a sesión de concejo, para debatir y aprobar la Ordenanza Municipal, que crea el Consejo Distrital de Juventudes del Distrito de Pichigua y su Reglamento

Que, en la estación orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de fecha 24/10/2024, en el cual se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal de Creación y Reglamentación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua (CDJ); luego el Presidente pone a consideración del pleno del concejo municipal, quienes después de un amplio análisis y debate, finalmente se toma el acuerdo;

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el artículo 9° inciso 14), artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE PICHIGUA (CDJ)

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°. Objeto.

Aprobar la Creación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua, como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud de la provincia, así como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad Distrital de Pichigua y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud. Así mismo, regula la conformación y funciones del Consejo Distrital de la Juventud de Pichigua, las competencias y atribuciones de las instancias que lo conforman y el proceso de elecciones para su conformación e implementación.

Artículo 2°. Marco Jurídico:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud y Modificatoria la Ley N° 28722.
- Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, Política Nacional de Juventud.
- Decreto Supremo N° 106-2002-PCM, Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud.
- Ordenanza Regional N° 085-2010-CR/GR.CUSCO, que creo el Consejo Regional de la Juventud de Cusco – COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185-2020-CR/GRCUSCO.

Artículo 3°. De los principios:

Derecho a la Protección del Estado. Todo joven tiene derecho a la protección efectiva del estado para el ejercicio o defensa de sus derechos.

Principio de Equidad. El Estado promueve y fomenta el acceso universal de los jóvenes a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando la atención de los jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran.

Principio de Asociacionismo. El Estado promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad, siempre que fomente el desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico.

Principio de Participación. El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional.

Principio de Descentralización. El Estado promueve y contribuye en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud en el nivel local, regional y nacional, contribuyendo a su desarrollo integral.

Principio de Transparencia. El Estado, dentro del ordenamiento jurídico vigente, promueve y fomenta la transparencia, por ello asegura el derecho a la información y la palpación de los jóvenes en las diferentes instancias, sean públicas o privadas.

Artículo 4°. De las siglas.

Para efectos del presente Reglamento y actos oficiales, el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua, se identificará con las siglas "CDJ – Pichigua"

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE PICHIGUA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Artículo 5º. Finalidad

La finalidad del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua es la siguiente:

- Planear, coordinar y supervisar las estrategias, políticas y programas de atención hacia la juventud en las entidades públicas y privadas en el distrito de Pichigua
- Promover el desarrollo integral de los jóvenes sin distinción de género, raza, afiliación política y/o religiosa.
- Contribuir a mejorar sus condiciones de vida y el desarrollo de sus potencialidades.
- Recuperar y preservar los valores espirituales, éticos y morales.
- Revalorizar la cultura nacional, regional y local.
- Fomentar y lograr la participación activa de los jóvenes y su integración a la comunidad y sociedad.
- Promover su participación plena de los/las jóvenes en el desarrollo del distrito de Pichigua.

Artículo 6º. Definición.

Es la instancia autónoma, democrática y de carácter social de representación de los jóvenes del distrito de Pichigua

Artículo 7º. De la representación de la Juventud.

En el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua, están representados por los jóvenes desde los 15 años hasta los 29 años de edad, de los partidos políticos, de las asociaciones u organizaciones juveniles, de las universidades, de los institutos superiores, de los centros educativos secundarios de zona urbana y de las comunidades campesinas de la población con discapacidad, de la organizaciones deportivas, entre otros, con domicilio dentro de la jurisdicción del distrito de Pichigua.

Artículo 8º. Atribuciones y Funciones:

El Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua, tendrá las siguientes atribuciones y las siguientes funciones:

- Coordinar, consultar y concertar políticas y lineamientos distritales de la Juventud.
- Representar a las juventudes del distrito de Pichigua, ante el Consejo Regional de la Juventud o Consejo Provincial de la Juventud, y otras instancias distritales, Provincial /Distritales y regionales.
- Velar por los derechos de las y los jóvenes en sus deberes y obligaciones con la sociedad.
- Convocar a las organizaciones juveniles en congresos Provinciales o distritales de juventudes o eventos similares.
- Promover el derecho a la participación y expresión de las y los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática, inclusiva y descentralizada en el distrito de Pichigua.
- Actuar como instancia de consulta ante la Municipalidad Distrital de Pichigua y las instituciones públicas y privadas en temas de juventudes.
- Promover la incorporación de la temática de juventudes en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados por la Municipalidad Distrital de Pichigua
- Promover, participar, consultar y concertar en el proceso de diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de las y los jóvenes del distrito de Pichigua.
- Contribuir en la coordinación y articulación de políticas y acciones con las instancias de la Municipalidad Distrital de Pichigua.
- Coordinar el desarrollo de iniciativas juveniles con las instancias de la Municipalidad Distrital de Pichigua, Consejo Regional de la Juventud o Consejo Provincial o Distrital de distrital y Secretaria Nacional de la Juventud.
- Acompañar al desarrollo de las actividades implementadas por los Consejos Distritales de la juventud, las organizaciones y los jóvenes de los distritos o comunidades.
- Promover que las instancias correspondientes informen a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados e implementados en materia de juventud en el distrito.
- Informar al Alcalde Distrital y a la ciudadanía los avances en materia de juventud.
- Promover las iniciativas políticas, económicas, sociales, deportivas y culturales de las y los propios jóvenes del distrito, para darles a conocer a la opinión pública.
- Fomentar la formalización y registro de las organizaciones juveniles y la organización de los jóvenes independientes del distrito de Pichigua.
- Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del plan distrital de la juventud, incorporando las prioridades de la provincia o distrito, relacionándolas con los lineamientos de políticas distritales o Provincial, regionales y nacionales en materia de juventud, y
- Elaborar sus propios estatutos y reglamento.

Artículo 9º. Estructura Orgánica:

El Consejo Distrital de la Juventud de Pichigua, para el ejercicio de sus funciones, se organiza conforme la siguiente estructura:

- ASAMBLEA GENERAL.
- JUNTA DIRECTIVA.
- SECRETARÍA TÉCNICA.

Artículo 10º. Asesoría, promoción y coordinación.

La Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pichigua, será la encargada de asesorar y conducir la constitución del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua, así como alentar su sostenimiento y desarrollo en los términos y condiciones que establece el presente reglamento y en el marco de sus competencias.

El Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua, coordinará, informará y propondrá líneas y acciones de desarrollo relacionadas a las aspiraciones de la juventud del distrito de Pichigua, a la Municipalidad Distrital del distrito de Pichigua, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 11º. Periodo de Gestión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



El periodo de Gestión de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua, es de dos (2) años; con excepción de la Secretaría Técnica.

CAPITULO III

ASAMBLEA DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE PICHIGUA

Artículo 12°. De la definición.

Es la máxima instancia de decisión del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua. Está conformada por cada uno de los secretarios generales de los Consejos Distritales de la juventud. Asimismo, forman parte las asociaciones y organizaciones juveniles, comandos/divisiones de juventudes de los partidos políticos, las federaciones de estudiantes de las universidades, los municipios escolares, entre otros que estén dentro de la jurisdicción del distrito de Pichigua.

Artículo 13°. Representatividad y conformación de la asamblea general:

Para integrar la Asamblea General los representantes de instituciones y organizaciones, deberán remitir a la Junta Directiva del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud del Cusco, los siguientes documentos a fin de ser acreditados.

- 1) Los Consejos Distritales de la Juventud o sus equivalentes deben presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Provincial de la Juventud
 - Copia de Resolución de reconocimiento de la Junta directiva.
 - Acta o documento que acredite lo actuado en el proceso de elección de la Junta Directiva.
 - Copia de los documentos de identidad del Secretario General respectivo, que hará las veces de representante titular y el subsecretario General respectivo, que hará las veces de representante alterno.
- 2) Las asociaciones y organizaciones juveniles deben presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Distrital de la Juventud.
 - Documento de acreditación de su representante titular y alterno o Copia del acta de Asamblea General donde fueron elegidos para que cumplan la función de Representación.
 - Copia de su Resolución RUOS, inscripción en SENAJU, u otro con mandato vigente donde su Junta directiva acrediten vida orgánica de su asociación y organización juvenil no menor a un año de organización, con participación efectiva de jóvenes.
- 3) Las secciones juveniles de las asociaciones civiles, gremiales u otros deben presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud.
 - Documento de acreditación de su representante titular y alterno o copia del acta de asamblea General donde fueron escogidos para que cumplan la función de Representación.
 - Copia de su Resolución RUOS y/o registros públicos, u otro con mandato vigente donde su junta directiva acredite vida orgánica de sus asociaciones civiles, gremiales u otros no menor a un año de organización, con participación efectiva de jóvenes.
- 4) Las federaciones estudiantiles y/o municipios escolares deben presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud.
 - Copia de su Resolución de reconocimiento, otorgada por la universidad, instituto o institución de procedencia, que demuestre la existencia de la federación y/o municipio escolar con mandato vigente de os cargos de representación.

La adhesión a la Asamblea General se realizará ante la Junta Directiva, la cual será revisada y aprobada en un plazo no mayor de (10) días hábiles. De haber observaciones, estas se comunicarán a los solicitantes para que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles para que puedan absolverlas.

Artículo 14°. De los acuerdos.

Los acuerdos se aprobarán con el voto de la mayoría simple.

Artículo 15°. De las funciones

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Adoptar acuerdos, siendo de obligatorio cumplimiento entre todos sus miembros.
- b) Aprobar informe sobre la situación de la juventud del distrito de Pichigua.
- c) Aprobar propuestas de planes, programas y proyectos de desarrollo en temas de juventud.
- d) Aprobar el plan de trabajo del Consejo Distrital de la Juventud de Pichigua.
- e) Aprobar su propio reglamento de organización y funciones.
- f) Elegir a los miembros de la junta directiva.

Artículo 16°. Causas de pérdida de la condición de representante ante la Asamblea General Los cargos de la representación en la Asamblea General se pierden por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita.
- b) Por sentencia Judicial condenatoria firme por delito doloso.
- c) Por acuerdo adoptado por más del 50% que conforman la Asamblea General, previo informe.
- d) Por superar los 29 años de edad.
- e) Por fallecimiento.

En el caso de la pérdida de la condición de miembro de la Asamblea General se solicitará a la organización o institución que representa designe el reemplazo correspondiente.

CAPITULO IV

JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE PICHIGUA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Artículo 17°. De la definición.

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua Encargado de la dirección, planificación, coordinación y organización de las actividades y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; está compuesto por ocho (8) integrantes. Se reunirán periódicamente cada 30 días, a excepción de los secretarios distritales que participarán trimestralmente, teniendo en cuenta el espacio entre las Asambleas Generales.

Artículo 18°. La junta directiva.

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua; cuyos miembros son electos por la asamblea general, que deben elegirse aplicando el criterio de paridad y alternancia, colocando de manera intercalada un hombre o una mujer, o viceversa. Está conformado por los siguientes cargos directivos:

- Secretario /a General.** Representa y lidera el Consejo Provincial o Distrital de la Juventud del Cusco.
- Sub secretario General.** En ausencia justificada del Secretario General, lo reemplaza en el ejercicio de sus funciones.
- Un Secretario de los Municipios Escolares.** Diseña, elabora y propone programas y proyectos relacionados a las instituciones Educativas.
- Un Secretario de instancias sectoriales.** Diseña, elabora y propone políticas para jóvenes de la zona rural de Centros poblados y Comunidades Campesinas para promover la participación activa.
- Un Secretario de Desarrollo Social.** Diseña, elabora y propone programas y proyectos para el mejoramiento sostenido de la educación, salud, cultura y promoción del deporte en la juventud del distrito de Pichigua. Asimismo, impulsa el desarrollo del campo de la ciencia, tecnología e innovación.
- Un Secretario de Desarrollo Económico.** Diseña, elabora y propone programas y proyectos orientados a promover el desarrollo económico local, así como la inserción laboral y fortalecimiento de la empleabilidad de los jóvenes del distrito de Pichigua.
- Un Secretario de Desarrollo Ambiental.** Diseña, elabora y propone programas y proyectos vinculados a la gestión y fiscalización ambiental en el distrito de Pichigua.
- Un representante de jóvenes con Discapacidad.** Es designado por la OMAPED.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Pichigua.** Es el Secretario Técnico, designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichigua, mediante Resolución Gerencial.

Artículo 19°. Son funciones de la Junta directiva:

- Dirigir y participar de las reuniones ordinarias de la Asamblea General del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua.
- Convocar extraordinariamente a la Asamblea General del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua, a solicitud de una tercera parte de los integrantes de esta.
- Proponer el plan de trabajo del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua.
- Organizar y evaluar las actividades del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua.
- Emitir informes sobre la situación de la juventud del distrito de Pichigua.
- Elaborar propuestas de planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.
- Elaborar y mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua.
- Recibir y evaluar la incorporación de miembros a la Asamblea General.

Artículo 20°. Causas de pérdida de cargo en la junta Directiva:

Los cargos del Comité Directivo se pierden por las siguientes causales:

- Por renuncia escrita.
- Por sentencia judicial condenatoria firme por delito doloso.
- Por acuerdo adoptado por más del 50% que conforman la Asamblea General, previo informe sustentatorio.
- Por superar los 29 años de edad.
- Por fallecimiento.

En caso de que sea el Secretario Distrital de la Juventud el que pierde el cargo, automáticamente asume el cargo el Subsecretario Distrital de la Juventud y se lleva a la Asamblea General la elección del sub secretario distrital de la Juventud. En el caso de que sean algunos de los Secretarios de las Áreas interdistritales los que pierdan el cargo, serán puestos a disposición de la Asamblea General para la elección de los mismos.

Artículo 21°. Elección de la Junta Directiva.

La Asamblea General convoca al Comité Electoral sesenta (60) días antes que culmine su periodo o mandato para que se lleve a cabo la elección del nuevo comité Directivo. Las elecciones se realizarán en un plazo no mayor de quince (15) días antes de que culmine el mandato del comité directivo vigente, tomando en consideración los siguientes elementos:

21.1 Comité Electoral.

El comité Electoral está conformado por tres (3) miembros titulares, reconocidos mediante resolución de Gerencia Municipal del Distrito de Pichigua.

- Presidente. Representante de la Sub Gerencia de Desarrollo Social
- Secretario. Representante de las Instituciones públicas o privadas que trabajen el tema juventudes, es convocado por la Municipalidad Distrital de Pichigua.
- Vocal. Representante joven elegido en la asamblea General

El comité electoral tiene a su cargo la realización de todas las etapas del proceso electoral, que incluye convocatoria a elecciones, inscripción de candidatos, cierre del padrón electoral, conteo y cómputo de los votos. Asimismo, vela por el cumplimiento de los requisitos eleccionarios, resuelve las impugnaciones a las que hubiere lugar y proclama los resultados. Podrá establecer las directivas que se requieran y que no se encuentren establecidas en el presente Reglamento.

El padrón electoral está conformado por todos los miembros de la Asamblea General que se encuentran debidamente acreditados hasta la fecha establecida en el cronograma electoral.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



A fin de llevar a cabo de manera idónea la transparencia de los procesos electorarios, el comité electoral podrá coordinar la asesoría especializada de Instituciones Públicas como el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la secretaria Nacional de la Juventud (SENAJU), entre otros.

21.2. Modalidad de elección de los integrantes de la Junta Directiva del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua.

Pueden ser elegidos mediante voto secreto, directo y universal, por mayoría simple de los miembros de la Asamblea General que acudan a votar, bajo cualquiera de las siguientes modalidades.

- Elección uninominal.** Se inscriben candidatos a los cargos de la Junta Directiva. Los electores podrán elegir los candidatos de su preferencia cargo por cargo.
- Elección por lista cerrada.** Se inscriben por listas compuestas por un (1) candidato a la Secretaria General del Consejo Distrital de la Juventud, un (1) candidato a la Sub Secretario General y más seis (6) candidatos a las secretarías restantes. Los electores votaran por la lista de su preferencia.
- Elección por listas abiertas.** Se inscriben por listas compuestas por un (1) candidato a la Secretaria General del Consejo Distrital de la Juventud, un (1) candidato a Sub Secretaria General y un (1) candidato a la Secretaria restante. Los electores podrán elegir los candidatos de su preferencia de cada lista cargo por cargo. Podrán inscribirse listas incompletas.

La Asamblea General determinara la modalidad de elección.

El comité electoral elabora y propone el reglamento y cronograma del proceso electoral de la Junta directiva, respetando los siguientes plazos máximos.

21.3. Requisitos para ser elector.

Para que los miembros de la Asamblea General puedan ejercer el derecho a voto deberán contar con acreditación vigente y estar inscritos en el respectivo padrón electoral.

21.4. Requisitos para ser candidato:

Para ser candidato a los cargos de la Junta Directiva se debe ser miembro de la Asamblea General, tener entre 15 y 29 años a la fecha de elecciones, tener por lo menos un año ininterrumpido de residencia en el distrito de Pichigua a la fecha de las elecciones, y cumplir con presentar los siguientes documentos:

- Solicitud Dirigida al Comité electoral.
- Declaración Jurada de residencia en la provincia del Cusco.
- Copia de su Documento de Identidad.
- Declaración Jurada de no contar con sentencia judicial firme condenatoria por delito doloso.
- Acta de la Asamblea General de su Consejo Distrital de la Juventud, organización, asociación o institución que lo propone como candidato para el cargo al que postula.

El comité electoral evalúa los documentos presentados en un plazo no mayor de 3 días hábiles. De haber observaciones, estas se comunicarán a los solicitantes para que en un plazo no mayor de 2 días pueda absolverlas.

Artículo 22°. Reconocimiento de la Junta Directiva.

El comité electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso electorario a la Sub Gerencia de Desarrollo Social. Para el reconocimiento de la junta directiva electa mediante Resolución de Alcaldía.

En acto público, el Gobierno Municipal hace entrega de la resolución de reconocimiento y credenciales a la junta directiva electa del consejo distrital de juventud del distrito de Pichigua.

La resolución de reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la junta directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendarios.

CAPITULO V

DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE PICHIGUA

Artículo 23°. El secretario general.

El secretario general del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua, es el representante del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua y asume el compromiso de representar a las juventudes de la Provincia de Espinar

Artículo 24°. Funciones.

Las funciones del Secretario General del Consejo son las siguientes:

- Dirige las reuniones de la asamblea general.
- Proponer un plan de Gestión para el Periodo de duración del cargo.
- Implementar conjuntamente con los miembros del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Pichigua, el plan anual del Consejo Distrital de la Juventud.
- Es responsable del cumplimiento y difusión de los acuerdos de la Asamblea.
- Ser representante Legal y portavoz del Consejo distrital de la Juventud.
- Convocar y organizar la Asamblea Distrital de la Juventud.

n) Hacer balances semestrales y anuales de su gestión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



DEL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE PICHIGUA

Artículo 25°. Funciones de la Secretaria Técnica

25.1. Es el responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de sus funciones del Consejo Distrital de la Juventud. El Secretario técnico pertenece a la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

25.2. Facilitar la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la Municipalidad Provincial de Espinar y municipalidades distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno regional y otras instituciones públicas y privadas con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes.

25.3. El secretario Técnico, facilita las actividades del Consejo Distrital de la Juventud y participa en las sesiones de la Asamblea General y/o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

- CAPITULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 26°. Los representantes del Consejo Distrital de la Juventud tienen los siguientes derechos:

- Elegir y ser elegidos para asumir los cargos conforme al Consejo Distrital de la Juventud.
- Asistir y participar con derecho a voz y voto en reuniones relacionadas con los fines del Consejo Distrital de la Juventud.
- Los demás que se establezca en su estatuto o reglamento interno.

Artículo 27°. Los representantes del Consejo Distrital de la Juventud tienen las siguientes obligaciones:

- Asistir a reuniones y/o asambleas a las que sea citado.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Distrital de la Juventud.
- Participar en la ejecución de las tareas y/o actividades del Consejo.
- Vigilar la gestión de quienes ocupan cargos directivos en el consejo.
- Las demás que se establezca su estatuto o reglamento interno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Segundo. AUTORIZAR a la Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI, la publicación del íntegro del documento en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichigua y en el portal del Estado Peruano.

Tercero. DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichigua y el portal del Estado Peruano.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.

- Gerencia Municipal.
- Sub Gerencia de Desarrollo Social
- Of. Comun. Imagen Institucional
- OTI
- Archivo.
- FAP/epi.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
ESPINAR, CUSCO

Ing. Fredy Arenas Portugal
DNI: 24890404
ALCALDE